



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **07 SEP 2015**

SIRVASE CITAR

75.573-L1

Secretaría de Estado

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de setiembre de 2012 por la cual se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **MADRE TIERRA S.R.L.**, con número de RUT 211784930013.

RESULTANDO: I) que la empresa no ha dado estricto cumplimiento a la entrega de la información necesaria para el seguimiento del proyecto de inversión según lo establecido en el art. 11º del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y en la mencionada Resolución.

ASUNTO 306

II) que se le han otorgado numerosas vistas a la empresa, sin que las evacuara, habiéndose cumplido con el debido proceso.

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Economía y Finanzas informa que de acuerdo a lo establecido en el art. 12º literal a) del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007, la empresa se encuentra en situación de incumplimiento con las obligaciones asumidas, lo cual implica la pérdida de los beneficios obtenidos.

II) que la Comisión de Aplicación, creada por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, en base al informe realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, recomienda revocar la declaratoria promocional del proyecto presentado por la empresa **MADRE TIERRA S.R.L.**

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, y su Decreto reglamentario N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:


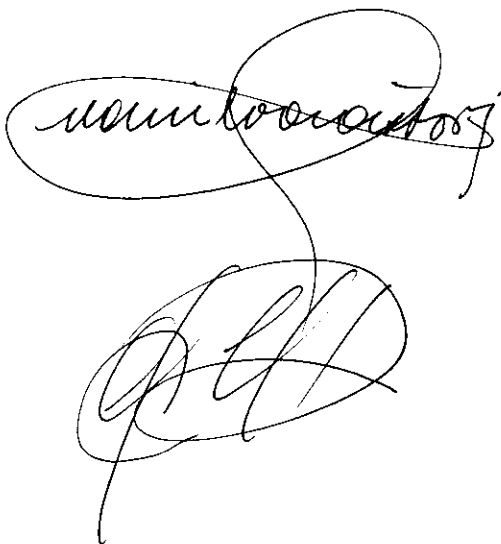
MLA/A-MR

1º.- Revócase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de setiembre de 2012, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **MADRE TIERRA S.R.L.**

2º.- Comuníquese el incumplimiento a la Dirección General Impositiva y a la Dirección Nacional de Aduanas, a los efectos de reliquidar los tributos que le

fueran exonerados al amparo de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de setiembre de 2012, más las multas y recargos correspondientes.

3°.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación y al Ministerio de Industria, Energía y Minería. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020